

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ROGELIO CERDA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR FEDERAL DEL CONSUMIDOR, ASISTIDO POR LA LICENCIADA GABRIELA VÁZQUEZ FLORES, DELEGADA DE ESTE ORGANISMO EN JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA” Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL MAESTRO ROBERTO LÓPEZ LARA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MAESTRO HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 impulsado por el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, establece que la tarea del desarrollo y del crecimiento corresponde a todos los actores, todos los sectores y todas las personas del país. En la consecución de los objetivos y metas nacionales previstos en el Plan Nacional de Desarrollo es necesario emprender acciones transversales como mecanismo para asegurar un mejor resultado en el propósito de transformar a México.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en la estrategia 4.7.5 lo siguiente:

Líneas de acción

- *Modernizar los sistemas de atención y procuración de justicia respecto a los derechos del consumidor.*
 - *Desarrollar el Sistema Nacional de Protección al Consumidor, que integre y coordine las acciones de los gobiernos, poderes y sociedad civil, para que el ciudadano cuente con los elementos necesarios y haga valer sus derechos en cualquier circunstancia.*
 - *Fortalecer la Red Inteligente de Atención al Consumidor como un medio para que el Estado responda eficientemente a las demandas de la población.*
 - *Establecer el Acuerdo Nacional para la protección de los Derechos de los Consumidores buscando una mayor participación y compromiso de los actores económicos en torno a las relaciones comerciales.*
- II.- La importancia de los consumidores en la dinámica del mercado nacional es evidente al sumar el gastode consumo de los hogares mexicanos durante el año 2013 un total de 4.4 billones de pesos, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares (ENGASTO) 2013 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). El gasto de los consumidores mexicanos es esencial para el crecimiento sostenido de la economía.
- III.- La promoción de los derechos y la construcción de la cultura del consumidor, en principio debe concurrir todo agente económico y toda autoridad involucrada en la regulación de la actividad económica que incida en los productos y servicios a disposición de los consumidores.

A **"LA PROCURADURÍA"**, con motivo de su encargo, le corresponde ejercer al máximo sus atribuciones para orientar a la industria y al comercio respecto de las necesidades y problemas de los consumidores, promover nuevos o mejores sistemas y mecanismos que faciliten a estos el acceso a bienes y servicios en mejores condiciones de mercado y celebrar convenios con gobiernos estatales en beneficio de los consumidores que lleven lograr mejores niveles de calidad de vida y desarrollo.

- IV.- **"LA PROCURADURÍA"** se ha propuesto implementar el Sistema Nacional de Protección al Consumidor, en el que busca se integren los 3 órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal, para generar una agenda común en favor de los consumidores, buscando en todo momento asegurar la equidad de las relaciones de consumo y garantizar los derechos del consumidor.
- V.- Con el propósito de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos, **"LA PROCURADURÍA"** ha propiciado la desconcentración de funciones para asegurar en todas las regiones del país la prestación adecuada de los servicios que otorga y, consecuentemente, mejorar la eficiencia y oportunidad de los mismos.
- VI.- Un objetivo prioritario de **"LA PROCURADURÍA"** es contar con la cobertura suficiente para atender la creciente demanda de servicios que se prestan en el territorio nacional.
- VII.- Para llevar a cabo eficientemente sus labores en el Estado de Jalisco, **"LA PROCURADURÍA"**, requiere trabajar coordinadamente con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos señalados en el presente convenio.

DECLARACIONES

- I.- **"LA PROCURADURÍA"** a través de su representante declara:
 - I.1.- Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, es un organismo descentralizado de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa, encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.
 - I.2.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 24, fracciones I y XII de la Ley Federal de Protección al Consumidor, tiene facultades para promover y proteger los derechos del consumidor, así como aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores y celebrar convenios y acuerdos de colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, del Gobierno del entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y entidades paraestatales en beneficio de los consumidores.
 - I.3.- El Licenciado Rogelio Cerda Pérez, en su carácter de Procurador Federal del Consumidor, tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción I de la Ley Federal de Protección al Consumidor y 8 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.
 - I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: PFC7512226Y3
 - I.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida José Vasconcelos número 208, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

II.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de su representante declara:

- II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 46 y 50 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con lo establecido en el artículo 4º de la Ley Federal de Protección al Consumidor, ha considerado conveniente la concertación de acciones con **“LA PROCURADURÍA”** a fin de salvaguardar los derechos e intereses de la población consumidora, contribuyendo con ello al cumplimiento de los programas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo.
- II.2.- Que el Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.3.- Que el Maestro Roberto López Lara, en su carácter de Secretario General de Gobierno, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 13, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.4.- Que el Maestro Héctor Rafael Pérez Partida, en su carácter de Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracciones VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.5.- José Palacios Jiménez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 18, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.6.- Que manifiesta que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con las autorizaciones y cumple con los demás requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- II.7.- Que con el fin de coadyuvar a la eficiente protección de los derechos de los consumidores que habitan en su territorio, se ha determinado otorgar apoyo financiero a **“LAPROCURADURÍA”**.
- II.8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SPC130227L99
- II.9.- Que para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Corona número 31, Colonia Centro, Código Postal 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- “LAS PARTES” a través de sus representantes declaran que:

- III.1.- Con el propósito de cumplir con sus objetivos dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, se hace necesario el fortalecimiento de la cobertura de las actividades que realiza **“LA PROCURADURÍA”** en el Estado de Jalisco, en beneficio de un mayor número de habitantes.
- III.2.- Para lograr esta cobertura se requiere que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** colabore en los términos previstos en este convenio para fortalecer las actividades de **“LA PROCURADURÍA”** en el Estado de Jalisco.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones vertidas, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la coordinación y colaboración entre **"LAS PARTES"**, a fin de realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias y áreas de interés común, actividades con el propósito de promover y proteger los derechos del consumidor, así como, procurar la equidad y seguridad jurídica de las relaciones entre proveedores y consumidores en el Estado de Jalisco, en el marco del Sistema Nacional de Protección al Consumidor, establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

SEGUNDA. COMPROMISOS.- Para lograr los objetivos planteados en la cláusula que antecede **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a:

- A) Coadyuvar con **"LA PROCURADURÍA"** proporcionando los recursos financieros que más adelante se indican de conformidad con su disponibilidad presupuestal y financiera, así como a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes, para fortalecer la operación de la representación de esta última en el Estado de Jalisco, aportando la cantidad total de **\$4'700,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** mismos que serán entregados de la siguiente forma: **01 (UNA)** exhibición de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** a la firma del presente y **10 (DIEZ)** pagos de **\$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** durante Febrero a Diciembre de 2018, dichas cantidades serán depositadas en la cuenta y banco que para tal efecto designe **"LA PROCURADURÍA"** de conformidad con la calendarización establecida en el **Anexo Único**, previa entrega de los recibos correspondientes.
- B) Intercambiar información con **"LA PROCURADURÍA"**, en el ámbito de la competencia de esta última.
- C) Colaborar con **"LA PROCURADURÍA"** en las áreas y actividades que definan **"LAS PARTES"** de común acuerdo y por escrito.

TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS.- **"LA PROCURADURÍA"** destinará los recursos que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** le otorga en cumplimiento a este convenio de colaboración, única y exclusivamente para los fines que se convienen en el mismo. Los recursos deberán ejercerse durante la vigencia del convenio o el ejercicio fiscal respectivo, en la inteligencia de que con dichos recursos se cubrirán las adquisiciones, arrendamientos, contratación de personal y demás servicios que resulten necesarios, para que **"LA PROCURADURÍA"** fortalezca la cobertura de sus actividades en el Estado de Jalisco.

Asimismo, **"LA PROCURADURÍA"** se compromete a llevar un control pormenorizado mediante registros contables debidamente soportados, de los montos erogados, respecto de los recursos aportados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como proporcionar a éste, cuando así lo requiera la información relativa al destino de dichos recursos.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto de los recursos financieros convenidos, serán revisados al término del ejercicio fiscal respectivo, a fin de efectuar ajustes o actualizaciones en su caso, de igual forma que si al término de la vigencia del presente instrumento existieran recursos no ejercidos o remanentes de los mismos de común acuerdo y por escrito resolverán el destino que se les dará a los mismos.

CUARTA. CAPACITACIÓN Y PAPELERÍA.- **"LA PROCURADURÍA"**, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se compromete a proporcionar la capacitación y papelería que se requieran para el eficaz cumplimiento de las funciones de su representación en el Estado de Jalisco.

QUINTA. APOYO Y AUXILIO.- “LAS PARTES” acuerdan llevar a cabo la coordinación que corresponda a fin de que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** proporcione por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico a **“LA PROCURADURÍA”** el apoyo y auxilio que requiera en las actividades y, en su caso, operativos que realice en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Ley Federal de Protección al Consumidor y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

SEXTA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de firma al **05 de Diciembre de 2018**.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** no proporcionare los recursos financieros a que se obliga en el presente convenio, **“LA PROCURADURÍA”**, sin responsabilidad alguna, podrá suspender el cumplimiento de los compromisos a los que se sujeta este instrumento, siempre y cuando haya existido recaudación proveniente de multas y otros conceptos y que corresponden a la **Procuraduría** en el Estado de Jalisco.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- Cada una de **“LAS PARTES”** fungirá como patrón del personal que emplee, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio y permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo contrató y designó, respondiendo a las reclamaciones o controversias que sus empleados presenten en relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social; y de cualquier otra aplicable para el caso de que se trate por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, la otra parte será considerada como intermediaria o patrón solidario o sustituto o de cualquier otra especie.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, lo cual deberá ser por escrito a solicitud de alguna de ellas con 30 (treinta) días hábiles de anticipación y entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por una de ellas, previa notificación escrita a la otra, que se realizará con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio, se continúen hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento del presente convenio, siempre que el mismo sea resultado de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y seguimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio, designan a los siguientes representantes:

- A) Por **“LA PROCURADURÍA”**, la Licenciada Gabriela Vázquez Flores, Delegada en Jalisco.
- B) Por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, José Palacios Jiménez, Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, aplicación o cumplimiento del mismo, acuerdan que se resolverá de común acuerdo entre ellas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Guadalajara; Jalisco, el 25 de Enero del 2018.

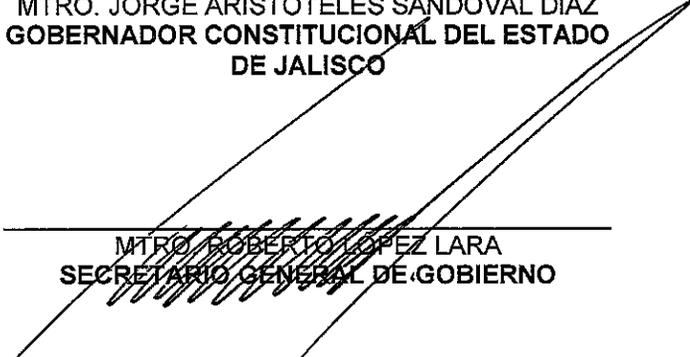
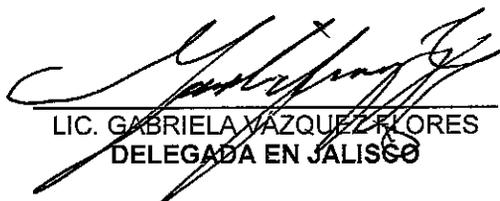
POR "LA PROCURADURÍA"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



LIC. ROGELIO CERDA PÉREZ
PROCURADOR FEDERAL DEL CONSUMIDOR

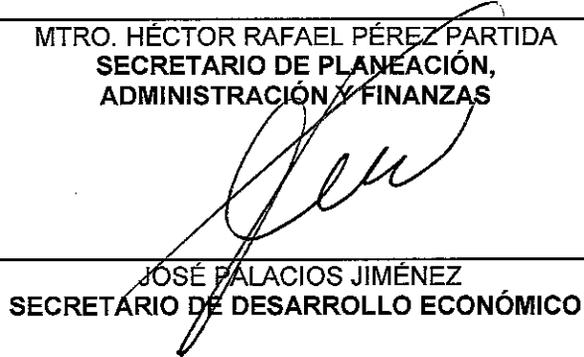
MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE JALISCO



LIC. GABRIELA YÁÑEZ FLORES
DELEGADA EN JALISCO

MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO